

Bogotá, D.C.

(543)

Señora

Yeimmy Ávila

Presidenta Junta de Acción Comunal

San Cristóbal parte alta

Dirección: CALLE 13 A SUR # 18 A 96 ESTE

Correo: jac.elpilar2022@gmail.comCuidad**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Referencia: Radicado Orfeo N.º 20245410064002

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición en la que solicita:

“(...) Queremos darles a conocer lo que está sucediendo, en este espacio aproximadamente un mes se a visto la presencia de un grupo de jóvenes que hacen presencia en el sitio los días jueves en un horario nocturno (7pm- 12am) en donde hacen muestras de hip hop haciendo uso de sonido, pero en donde se evidencia alto consume de sustancias psicoactivas lo cual ha aumentado la preocupación de los residentes del sector pues esto afecta la tranquilidad y están preocupados por la aglomeración ya que se reúnen aproximadamente unos 60 jóvenes, debido a esto la junta como encargados del espacio hace varios llamados al cuadrante y se acerca hablar con el encargado quien se presenta como Johan Pulido quien menciona que el evento se conoce como Jueves de skills y que este proyecto está en conocimiento de la mesa de hip hop de la localidad, en su momento dice que la alcaldía aprueba el evento y muestra un documento al cuadrante, (...)”.

Estimado ciudadano agradecemos su derecho de petición y su interés en los asuntos de nuestra comunidad. Es fundamental aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente, la alcaldía no posee competencias para imponer medidas correctivas o sancionatorias en los casos que usted ha señalado. Nuestra labor se enfoca en la promoción del bienestar y en el desarrollo de políticas públicas; sin embargo, las sanciones, medidas correctivas e investigaciones fiscales son atribuciones de otras entidades o instancias específicas.

En este sentido, y reconociendo la gravedad de la situación, conforme lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), hemos trasladado su solicitud al Mayor Brayan Aldemar Villamil Villamil, comandante de la Estación Cuarta de San Cristóbal, bajo el radicado No. XXXXXXXXXXXXXXXX.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de **“San Cristóbal un territorio de oportunidades”**.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Omar Rubiano Castro CPS-966-2024

Aprobó: Oscar Armando Rendon Duque CPS 008-2025